

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 5/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2015**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

**Concejales presentes**

D. José Miguel Navarro Pascual

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

D<sup>a</sup> María José Huerta Molina

**Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas, del día once de mayo de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 4, DE 22 DE ABRIL DE 2015.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de abril de 2015, es aprobada con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

**2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**3.1. LICENCIAS DE OBRA.**

**A) EXPTE. 186/2015.-** Examinado el escrito nº 186/2015 presentado por D. SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solicitando licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en calle Barrio Alto, núm. 28, del barrio de Layna.

Vistos el informe técnico de fecha 22 y jurídico de fecha 29, ambos de abril de 2015, favorables, que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, **LICENCIA URBANÍSTICA** para construcción de vivienda unifamiliar en la calle Barrio Alto, núm. 28, del barrio de Layna, con referencia catastral 8593912WL5580S0001YI, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Barahona Simón, **con sujeción** a:

- Previamente al comienzo de las obra deberá aportar a este Ayuntamiento nombramiento de la dirección facultativa de la obra, en documentos visados por colegio oficial, incluido al menos dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Las condiciones generales que forman parte integrante de esta licencia como Anexo I.
- Abono de las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 546,30 euros** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición, incluidos los residuos peligrosos.

**B) EXPTE. 42/2015.-** Examinado el escrito nº 42/2015 presentado por D. JESÚS GÓMEZ COLADO, en nombre y representación de ARCOS DE JALÓN GESTIÓN, S.L., solicitando licencia urbanística para el proyecto "LÍNEA AÉREA A 15 KV Y C.T. INTEMPERIE A 50 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE GRANJA AVÍCOLA" con emplazamiento en la parcela 624 del polígono 21, del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón.

Visto el informe técnico y el informe jurídico, ambos favorables de fecha 18 de febrero de 2015.

Tramitado el expediente para autorización de uso excepcional de suelo rústico, que concluyó con la autorización otorgada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a ARCOS DE JALÓN GESTIÓN. S.L., **LICENCIA URBANÍSTICA** para el proyecto "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA A 15 KV Y UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE 50 KVA PARA SUMINISTRO A GRANJA AVÍCOLA", emplazada en la parcela 624, del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial, D. Gabriel Luna Tomey, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, **con sujeción a:**

- Previamente al comienzo de las obra deberá aportar a este Ayuntamiento nombramiento de la dirección facultativa, que en cualquier caso constará al menos dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Dichos documentos se aportarán con visado colegial.
- Las condiciones generales que forman parte integrante de esta licencia como Anexo I.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la letra o) del Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad a desarrollar está sometida a **COMUNICACIÓN AMBIENTAL** debiendo el promotor presentarla antes del inicio de la actividad

**TERCERO.-** Posponer la liquidación tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, hasta que el Pleno de la Corporación decida sobre la bonificación del mismo solicitada por el promotor.

#### **4.- AUTORIZACIÓN PARA DESMONTAJE Y RETIRADA DE CABLES COAXIALES ENTERRADOS.**

Vista la solicitud formulada a este Ayuntamiento por la mercantil Telefónica de España, S.A.U. para desmontaje y retirada de cables coaxiales enterrados (entrada 291, de 17 de abril), con motivo del mantenimiento y

mejora de la red pública de comunicaciones electrónicas de la que Telefónica de España, SAU, es titular.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Autorizar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU a desmontar y retirar el cable coaxial enterrado y tapado de zanja en su recorrido por el término municipal de Arcos de Jalón, con sujeción a las siguientes **condiciones**:

- Deberá contar con las preceptivas autorizaciones de los titulares de la zona de afección de la N-II y la A-II, y en su caso, de Renfe.
- La apertura de zanja a lo largo del recorrido se irá tapando conforme se extraiga el cable.
- En ningún caso, el cable será extraído en caminos, zonas asfaltadas, pavimentadas, cauces, arroyos o en aquellas zonas que el trabajo no sea la apertura de zanja en tierra o arena.
- Deberá constituir un aval por importe de doce mil euros (12.000.- €) para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, que será devuelto tras su terminación de conformidad por este Ayuntamiento.

## **5.- AUTORIZACIÓN PASO POR FINCAS MUNICIPALES DE LÍNEA AÉREA Y APOYOS.**

Vista la solicitud formulada a este Ayuntamiento por D. Jesús Gómez Colado, en nombre y representación de Arcos de Jalón Gestión, S.L., para paso de línea eléctrica a 15 kv de 395 metros de longitud y cuatro apoyos, en las parcelas 613 y 620 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, propiedad de este Ayuntamiento con referencia catastral 42039F021006130000YJ y 42039F021006200000TU, respectivamente, con el fin de dar suministro eléctrico a la granja avícola en parcela 624 del mismo polígono.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

Autorizar a ARCOS DE JALÓN GESTIÓN, S.L., para paso de línea eléctrica a 15 kv de 395 metros de longitud y cuatro apoyos, en las parcelas 613 y 620 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, propiedad de este Ayuntamiento con referencia catastral 42039F021006130000YJ y 42039F021006200000TU, respectivamente, con el fin de dar suministro eléctrico a la granja avícola en parcela 624 del mismo polígono.

## **6.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS.**

### **6.1. COLOCACIÓN BARANDILLA METÁLICA PARA ACERA EN AVENIDA DE MADRID, ZONA DE PEÑARUBIA.**

Habiéndose solicitado presupuestos para la colocación de 90 metros lineales de barandilla metálica, incluyendo pasamanos, soldado, instalación y pintura, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PRESUPUESTO (SIN IVA)
Agucas, S.L.	4770,00 €
Talleres Arcóbriga, S.L.	2968,00 €
Talleres Huerta, S.C.	2790,00 €

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Contratar la colocación de la barandilla de la Avenida de Madrid, zona de Peñarubia, con Talleres Huerta, S.C., con estricta sujeción al presupuesto presentado, por un precio de 2.790,00 euros, más 585,90 euros de IVA (21%), total 3.375,90 euros.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

## **6.2. PAVIMENTACIONES VARIAS EN MONTUENGA DE SORIA.**

Habiéndose solicitado presupuestos para la pavimentación de calles en el barrio de Montuenga de Soria, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PRESUPUESTO (SIN IVA)
Hormigones Almazán	34,80 €/m <sup>2</sup>
Construcciones Alonso Chamarro, S.L.	32,50 €/ m <sup>2</sup> , en C/ La Fuente 30,50 €/ m <sup>2</sup> , en C/ Norte

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Contratar la pavimentación de calle en el Barrio de Montuenga de Soria, con Construcciones Alonso Chamarro, S.L., con estricta sujeción al presupuesto presentado, por un precio de 19.502,00 euros, más 4.095,42 euros de IVA (21%), total 23.597,42 euros.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

## **6.3.- CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “PAVIMENTACIONES VARIAS EN LAYNA”.**

Visto el expediente de contrato menor para la obra denominada “Pavimentaciones varias en Layna”, con un presupuesto de 20.661,16 euros y 4.338,84 euros de IVA (21%), total 25.000.

Visto el informe de intervención de fecha 24 de abril de 2015, obrante en el expediente en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe de secretaria de fecha 20 de abril de 2014 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, requisitos a exigir y determinación de la competencia.

Visto que de conformidad con la providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2015, se ha solicitado presupuesto a tres empresas que se consideran capacitadas para la ejecución de la obra, habiéndolo presentado dos de ellas:

EMPRESA	PRESUPUESTO	I.V.A.	TOTAL
Sebastián Hernández	18.078,51 €	3.796,49 €	21.875,00 €
Construcciones Alonso Chamarro	19.628,10 €	4.121,90 €	23.750,00 €

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ninguna de las ofertas presentadas es desproporcionada o temeraria, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras relativas a “Pavimentaciones varias en Layna” mediante el procedimiento del contrato menor, adjudicándolo a la empresa SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por un precio de 18.078,51 euros, más 3.796,49 euros de IVA (21%), total 21.875,00, siendo el plazo de ejecución de dos meses.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado presupuesto y al adjudicatario en el plazo de diez días.

CUARTO.- Nombrar Técnico Director de la obra a Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

## **7.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier García Rodríguez contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, dando por concluido el expediente de permuta de su parcela sita en la calle Las Peñas, nº 25, de Aguilar de Montuenga en la que se ubica la necrópolis arqueológica celtibérica, con fincas propiedad de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventor con fecha 29 de abril de 2015.

Con base en los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2006 se acordó la paralización de las obras de construcción de una nave en calle Las Peñas, nº 25, del barrio de Aguilar de Montuenga, por la aparición de restos arqueológicos, concretamente de una necrópolis arqueológica celtibérica.

Segundo.- Por escrito de fecha 21 de marzo de 2007, D. Francisco Javier García Rodríguez (en adelante el recurrente) solicita de este Ayuntamiento la iniciación de los trámites para determinar la valoración del precio de la finca sita en calle Las Peñas, nº 25, de Aguilar de Montuenga, y su posible compra por el Ayuntamiento.

Tercero.- Por escrito de fecha 29 de junio de 2007, el recurrente solicita la iniciación de los trámites para determinar la valoración de la parcela 670 del polígono 30, propiedad de este Ayuntamiento, a efectos de una posible permuta por la finca en la que se ubica la necrópolis.

Cuarto.- El Ayuntamiento inicia expediente de permuta, según las disposiciones legalmente vigentes, dando cuenta del mismo a la Excm. Diputación Provincial.

Quinto.- Por escrito de fecha 31 de octubre de 2008, la Excm. Diputación Provincial de Soria pone de manifiesto las deficiencias del expediente de permuta y que resumidamente son:

1. Queda insuficientemente justificada la utilización de la permuta, debiendo acreditar la necesidad de interés público que el Ayuntamiento tiene en adquirir el bien que se le entrega en permuta y dejar justificado que no puede adquirirlo de otra forma y que por eso acude a este sistema excepcional.

2. Atendiendo a las valoraciones que se reflejan en el expediente, se produce una infracción del artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar es superior al 40 por 100 del que lo tiene mayor.

3. No consta en el expediente remitido informe de valoración del bien inmueble de propiedad particular.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, adopta el acuerdo origen del presente recurso de reposición.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RBEL), establece: *“No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor”*.

Constando en el expediente que la finca de propiedad municipal está tasada en 6.925 euros y la de propiedad del recurrente en 19.320 euros, la diferencia de valor es del 64,15 %, por lo que claramente se infringe el citado precepto legal, no siendo posible la permuta propuesta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (en lo sucesivo LPCCyL), *“Corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía.”*

Así mismo, el apartado 1, del artículo 12 de la LPCCyL, atribuye a *“la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de cultura, acordar la declaración de Bien de Interés Cultural. La resolución del procedimiento por cualquiera de las restantes formas previstas en la Ley corresponderá al Consejero competente en materia de cultura.”*

Ahondando en la cuestión competencial, conviene hacer constar que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), no atribuye a los Ayuntamientos competencias en esta materia.

Tercero.- La paralización de las obras por este Ayuntamiento se realizó en la forma que determina el artículo 121 de la LPCCyL, es decir, habiendo tenido conocimiento de que durante la ejecución de la obra se habían hallado fortuitamente bienes que podían integrar el Patrimonio Arqueológico, paralizó la obra y lo puso en conocimiento inmediatamente del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

No es cierto la alegación contenida al respecto en el Hecho Octavo del escrito de recurso, como bien le consta al recurrente y que este Ayuntamiento podrá probar llegado el momento oportuno.

A partir de la comunicación al Delegado Territorial, y a todos los efectos, la competencia es de la Junta de Castilla y León, resultando que el interesado nunca ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el expediente administrativo tramitado al efecto, siendo ajeno a la paralización de las obras durante nueve años.



Como ya se ha hecho constar en este informe, la competencia para la declaración del bien como de interés histórico o social, procediendo en su caso la expropiación del mismo, no es de este Ayuntamiento.

Carece de fundamento jurídico las referencias contenidas en el escrito de recurso sobre haberse visto privado de facto de la propiedad de la finca, la cual continúa ostentando, al margen del derecho urbanístico.

Conviene, a estos efectos, hacer constar que el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo establece: *“1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.”*

Y el artículo 7 del citado texto legal dispone *“1. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.*

*2. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.*

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier García Rodríguez contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, dando por concluido el expediente de permuta de su parcela sita en la calle Las Peñas, nº 25, de Aguilar de Montuenga en la que se ubica la necrópolis arqueológica celtibérica, con fincas propiedad de este Ayuntamiento.

## **8.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto Refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marcos que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

## **9.- DACIÓN CUENTAS RELACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas:

- Núm. 4/2015, por importe de 45.597,46 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 42/2015, de fecha 20 de marzo de 2015.
- Núm. 5/2015, por importe de 20.111,24 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 47/2015, de fecha 31 de marzo de 2015.
- Núm. 6/2015, por importe de 27.223,96 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 63/2015, de fecha 16 de abril de 2015.
- Núm. 7/2015, por importe de 9.966,26 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 71/2015, de fecha 30 de abril de 2015.
- Núm. 8/2015, por importe de 5.865,63 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 76/2015, de fecha 8 de mayo de 2015.

## **10.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

Ninguno.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García